

**Recurso de Reposición- Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YORNEY HERNÁNDEZ PÉREZ.**

edgarmunevar@munevarabogados.com <edgarmunevar@munevarabogados.com>

Mar 17/05/2022 11:42

Para: Juzgado 77 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edgarmunevar@munevarabogados.com

<edgarmunevar@munevarabogados.com>;dianorarugeles@munevarabogados.com

<dianorarugeles@munevarabogados.com>

Señor

JUEZ 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YORNEY HERNÁNDEZ PÉREZ.

Rad. No. 2021-824

-----

EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del término legal, interpongo recurso REPOSICIÓN contra el auto de fecha 11 de mayo de 2022 notificado por estado del 12 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

Dispone el Despacho:

"No se accede a la solicitud de "terminación por normalización" por cuanto, tal evento no se encuentra dentro de las enlistadas en el Código General del Proceso. En todo caso, de considerarlo pertinente adecúese el pedimento"

Con el mayor respeto considero que el Despacho debe tener presente que la parte demandada pagó los cánones en mora, es decir normalizó la obligación, pero no hizo pago total de la misma para solicitar la terminación conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso y tampoco se suscribió una transacción de acuerdo al artículo 312 del CGP, solo pago de la adeudado y continuará con la misma obligación pagando los cánones que se han venido causando.

Por lo anterior, solicito se revoque el auto en mención y se ordene la

terminación por normalización.

Atentamente,

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS  
C.C. No.79.347.931 de Bogotá  
T.P. No. 52.739 del C. S. de la J.  
edgarmunevar@munevarabogados.com  
drs

Anexo PDF del presente escrito.

Señor

**JUEZ 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

E. S. D.

[cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A.  
contra YORNEY HERNÁNDEZ PÉREZ.**

**Rad. No. 2021-824**

-----

**EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS**, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del término legal, interpongo recurso REPOSICIÓN contra el auto de fecha 11 de mayo de 2022 notificado por estado del 12 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

Dispone el Despacho:

*“No se accede a la solicitud de “terminación por normalización” por cuanto, tal evento no se encuentra dentro de las enlistadas en el Código General del Proceso. En todo caso, de considerarlo pertinente adecúese el pedimento”*

Con el mayor respeto considero que el Despacho debe tener presente que la parte demandada pagó los cánones en mora, es decir normalizó la obligación, pero no hizo pago total de la misma para solicitar la terminación conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso y tampoco se suscribió una transacción de acuerdo al artículo 312 del CGP, solo pago de la adeudado y continuará con la misma obligación pagando los cánones que se han venido causando.

Por lo anterior, solicito se revoque el auto en mención y se ordene la terminación por normalización.

Atentamente,



**EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS**

C.C. No.79.347.931 de Bogotá

T.P. No. 52.739 del C. S. de la J.

[edgarmunevar@munevarabogados.com](mailto:edgarmunevar@munevarabogados.com)

drs